

Cofemer Cofemer

ERF-ODR
B001900775

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

Luis Farias Martinez <luis.farias@cemex.com>
miércoles, 24 de septiembre de 2014 01:18 p.m.
Cofemer Cofemer
Antonio Higinio Noyola de Garagorri; Jaime Williams
Carta de CEMEX
[Untitled].pdf

Luis Farías
CEMEX Energy and Sustainability
+52 818 888 4342
Please think before printing!!

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
24 SET. 2014
RECIBIDO
RUBRICA:



24 de septiembre de 2014

Lic. Virgilio Andrade Martínez
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos 3025. Piso 8
Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras
México, D.F. C.P. 10400

Asunto: Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica – Expediente 13/0920/190914

Estimado Lic. Andrade,

El 19 de septiembre de 2014 se publicó en el portal de COFEMER el proyecto de Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica solicitando la Secretaría de Energía (SENER) la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Para justificar su petición, la SENER argumenta textualmente lo siguiente:

“La presente regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, puesto que no restringe prestaciones o derechos a los mismos y su contenido se enfoca a regular las actividades de la industria eléctrica; asimismo, la modificación de los trámites previstos, crean un beneficio puesto que simplifican los requisitos para la obtención de los permisos respectivos”

Lo manifestado por la SENER adolece del debido soporte ya que, el anteproyecto en discusión puede tener un alto impacto en la economía y es un ordenamiento que se encuentra ligado a la nueva estructura de la industria eléctrica y no se refiere exclusivamente al régimen de permisos de generación como pretende hacer ver la SENER. El anteproyecto también abarca otras actividades de la industria eléctrica como la planeación, transmisión, distribución, interconexión, estructura de mercado, actividades reguladas por la abrogada ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos en forma diferente a cómo deben regularse actualmente en virtud de la publicación el 11 de agosto de 2014 de la Ley de la Industria Eléctrica. Además que las actividades permisionadas no son la única materia que aborda el Reglamento y éstas se encuentran sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos que si pueden ocasionar costos de cumplimiento a los particulares.

En tal virtud, respetuosamente solicitamos no se otorgue la exención de MIR solicitada y se permita a particulares interesados en participar o ya participantes de las actividades de la industria eléctrica, opinar sobre el contenido del proyecto de Reglamento dando la debida transparencia a tan importante proceso.

Atentamente

Dr. Luis Farías Martínez

Vicepresidente Senior Energía y Sustentabilidad